

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual 2026 N° 4730/25, y en particular el Artículo 61°, inciso c), incluido en el Título VII – Contribuciones que inciden sobre los Cementerios;

Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 61°, inciso c), establece el derecho por concesión de metros cuadrados destinados a la construcción de panteones en el Cementerio Municipal;

Que la modalidad de construcción de panteones familiares ha quedado progresivamente en desuso en nuestra comunidad, observándose que ya no se registran solicitudes significativas bajo dicha figura;

Que actualmente, ante un fallecimiento, la demanda social se orienta mayoritariamente hacia la adquisición de nichos municipales o parcelas en cementerio parque;

Que la modificación propuesta tiene la finalidad de adecuar el valor a las prácticas vigentes de la comunidad.

Por ello, se eleva el presente proyecto para su análisis y consideración.

POR ELLO:

***EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4738/26***


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 1º: MODIFICASE el Artículo 61º, inciso c), del Título VII – Contribuciones que inciden sobre los Cementerios – de la Ordenanza N° 4730/25 (Ordenanza Tarifaria Anual 2026) quedando establecido de la siguiente manera:

“C. Por la Concesión perpetua de terrenos municipales para la construcción de Panteones:

1. Valor por metro cuadrado \$ 125.000,00

El pago por esta concesión es de contado al momento de la solicitud de la misma.

El adquirente de una concesión perpetua de terreno para panteón, debe comenzar la construcción del mismo **dentro de los 12 meses de adquirido**. En caso de incumplimiento, abonará una multa anual al 20 de diciembre de cada año equivalente **al 70 % del importe establecido en la OTA vigente para la concesión del terreno comprado**.

Cuando el importe adeudado a la municipalidad por la concesión realizada, haya superado el valor original de adquisición, el concesionario pierde total derecho sobre el inmueble, y la Municipalidad recobra el bien y la titularidad del mismo; no pudiendo el concesionario reclamar importe alguno abonado por capital, intereses, multas, gastos, honorarios, o cualquier otro concepto, como resarcimiento.”

Art. 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese a Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 09 días del mes de Marzo del año 2026.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante